

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTA CORPORACION EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

ASISTEN

D. GONZALO MOTA ALARIO
D. RAUL MOTA GUTIEZ
D. TOMAS ARES BENITO
D^a ALMUDENA PRIETO ALBA
D^a MARIA PRADO PEREZ
D^a MARIA DEL MAR LOPEZ GARCIA
D. JUAN CRUZ VIDAL CARAZO
D. GUILLERMO PEREZ GUTIEZ

En Villalobón a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside D. Gonzalo Mota Alario, Alcalde-Presidente y asisten los Sres Concejales que al margen se expresan, con la presencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Javier García Ruiz, que da fe del acto.

Convocada la sesión para las veinte horas, por la Presidencia se declara abierta a las veinte horas tres minutos.

De conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por esta Corporación el día 30 de Junio de 2.016 siendo aprobado en los mismos términos en los que está redactado.

2.- SOLICITUD OBRAS PLANES PROVINCIALES 2017

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha diecinueve de septiembre de 2016 por el que se procedió a la aprobación de memorias para la solicitud de obras de los Planes Provinciales del año 2017.

Por parte de la Sra. López García manifiesta si es necesario dar cuenta al Pleno de la solicitud realizada por medio de la Junta de Gobierno.

El Sr. Vidal Carazo y el Sr. Pérez Gútiez manifiestan que deberían haber sido informados de las solicitudes que se pretendían realizar para lo cual solicitan reiteradamente el formar parte de la Junta de Gobierno para poder conocer los asuntos que en ella se tratan.

Las obras solicitadas para los Planes Provinciales del 2017 son:

- 1.- Renovación de alumbrado en Ctra. Valdeolmillos, Avda. La Paloma, y Urbanización Cubas Viejas por un importe de 14.000 €
- 2.- Centro Cultural Municipal en C/ Tejera, por un importe de 92.668 €

La Sra. López García manifiesta no estar de acuerdo con las obras solicitadas considerando que se deberían de haber solicitado inversiones para mejora de las balsas de laminación y las lagunas con el fin de evitar los olores que se generan. El Sr. Alcalde, la informa que el entronque al colector de Palencia es una obra proyectada y presupuestada por la Confederación Hidrográfica del Duero y que en un periodo corto de tiempo se procederá a su realización.

Los presentes se dan por enterado de las solicitudes de obras presentadas para los Planes Provinciales del 2017.

3.- SUBVENCION ADQUISICION LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

Por parte del Sr. Alcalde se informa de los procesos llevados a cabo en años anteriores para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y material escolar.

La Sra. López García solicita, como años anteriores, que se realicen tramos a la hora de conceder la subvención. Para ello se debería tener en cuenta los criterios de valoración establecidos por la Junta de Castilla y León.

Se acuerda aprobar durante este año con los criterios establecidos y proceder en un próximo pleno al estudio de los criterios de valoración que se llevarán a cabo para el curso 2017/2018.

4.- REINVERSION OBRAS PLANES PROVINCIALES 2015

El Sr. Alcalde da cuenta de las obras solicitadas para la reinversión de las bajas en ejecución de obras de Planes Provinciales de 2015. Este Ayuntamiento solicitó la reinversión en las siguientes obras:

“**Construcción de acera en campo de fútbol**”, con un importe de 4.835,47 € y “**Canalización y aceras municipales**” con un importe de 4.693 €. La aportación de la Diputación en ambas obras asciende a la cantidad de 6052,19 €, cantidad proveniente de las bajas realizadas por las empresas en la adjudicación de obras de los Planes Provinciales del 2015.

5.- INFORMACION CONTABLE 2º TRIMESTRE 2016

Por parte del Sr. Secretario-Interventor se hace entrega a los miembros de la Corporación del resumen de los ingresos y gastos contabilizados correspondientes al segundo trimestre del 2016.

Asimismo, tendrán a su disposición desde el día siguiente de la sesión hasta las 14:00 h. del día siguiente todos los mandamientos y justificantes de la contabilidad de dicho trimestre.

6.- EXPEDIENTE CONTRATACION OBRA REALIZACION MARQUESINA CAMPO DE FUTBOL Y MEJORA POLIGONOS INDUSTRIALES

Se da cuenta del siguiente escrito presentado por la empresa adjudicataria de la obra “Construcción de marquesina en el campo de futbol”:

D. JULIO CESAR CALVO HERRAN, con NIF 12.759.073-F, en representación de CALVO HERRAN CONSTRUCCIONES S.L., con CIF B34109520, ante el Ayuntamiento de Villalobón,

MANIFIESTA.

Habiendo sido adjudicatario de la obra 134/16 OD “CONSTRUCCION DE MARQUESINA EN CAMPO DE FUTBOL”, por importe de 13.987,60 € y dado que el plazo para realizar dicha obra lo fijé en DOS MESES, que no podré cumplir por razones organizativas de la empresa, por todo lo anterior RENUNCIO AL CONTRATO de dicha obra.

Palencia, 12 de Septiembre de 2016

Fdo.: Julio César Calvo Herrán

En relación con la misma y con carácter de urgencia ya que las mismas tienen que estar finalizadas a fecha 30 de septiembre de 2016 pero habiendo solicitado prórroga por parte del Ayuntamiento nos la han concedido hasta el 30 de noviembre de 2016 para contratar y ejecutar dichas obras, por unanimidad se acuerda:

Adjudicar a la empresa JULIETMA OBRAS Y CONTRATAS, S.L., segundo licitador de dicha obra, por importe de 15.088 €. Se remitirá la

documentación a Diputación y dicha obra deberá estar ejecutada con anterioridad a la fecha del 30 de noviembre de 2016.

Asimismo, se da cuenta de la concesión de subvención por parte de Diputación para realizar obras de mejora en el abastecimiento del Polígono San Blas por un importe de 7.500 €, debiendo justificar 15.000 €.

El Pleno acuerda iniciar expediente de contratación para adjudicar dicha obra.

7.- ESTUDIO DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL MUNICIPIO

Se realiza un repaso de las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, considerando que para el ejercicio 2017 se debieran realizar las siguientes modificaciones:

IBI URBANO: Se fija el tipo en el 0,46%

Se mantendrá el 5% de bonificación en la totalidad de los recibos domiciliados.

La Sra. López García manifiesta su voluntad que se realizase bonificaciones para viviendas y vecinos que abonasen los recibos de manera fraccionada, sin tener domiciliados los mismos. El Sr. Alcalde la informa que tanto la ley como el servicio de recaudación de la Diputación Provincial no lo contempla, por lo que es imposible proceder a su gestión. No obstante, el Ayuntamiento se ofrece a estudiar cada caso de manera individualizada con el fin de encontrar posibles soluciones a las propuestas que se presenten.

La modificación fue aprobada por la Corporación.

8.- EXPEDIENTES URBANISTICOS

Se da cuenta del acta de recepción de la obra “Urbanización de calle de nueva apertura en la C/ El Salero 12 B en Villalobón” en la que se deberá proceder a la firma de la misma por parte del promotor, arquitecto municipal y ayuntamiento. Se comunicará al promotor para que proceda a la firma de dicha acta iniciándose en esta fecha el plazo de garantía según establece el art. 206 del RUCyL.

La Gerencia Territorial del Catastro remite escrito al Ayuntamiento sobre discrepancias presentadas por D. José Luis Martínez Mota en relación con la superficie de la finca enclavada en el núm. 17 de la C/ El Salero. El Sr. Arquitecto emite el siguiente informe:

Examinada la documentación aportada y otras actuaciones del expediente se informa que:

1. Se presenta escrito del Catastro solicitando que por el Ayuntamiento se emita informe sobre la condición de terreno público o privativo de un trozo de suelo situado en la C/ El Salero, 17, en esquina achaflanada.
2. La inspección ocular revela que en dicho punto existe una tapia de cerramiento consolidada que no ha sido modificada y que se ajusta a la propiedad catastral actual. Por delante de dicha tapia existe una zona ajardinada que forma parte de las áreas ajardinadas complementarias del viario, en los términos en los que éstas están definidas en el RUCyL.
3. Consultado el instrumento de planeamiento vigente (Normas Urbanísticas Municipales) se comprueba que la tapia de cerramiento actual coincide con la alineación oficial establecida en este punto y que por tanto el terreno exterior tiene la condición de dotación urbanística pública con carácter de viario.
4. Por todo lo anterior se concluye que el terreno objeto de consulta tiene la condición de dominio público afecto al uso de viario y que no cabe catastrarlo o inscribirlo como terreno privativo, debiendo oponerse el ayuntamiento a cualquier iniciativa en este sentido.

En relación con dicho informe, la Corporación acuerda comunicárselo a Catastro para que lo tenga presente y reconozca que ese terreno es terreno municipal.

Se da cuenta de los informes redactados por el Sr. Arquitecto por encargo del Ayuntamiento sobre las naves enclavadas en el Polígono San Blas 2 y 2D propiedad de D. Jesús Manuel de Cos Calderón y Luminosos Rótulos Palencia, S.L., naves que se quemaron como consecuencia del incendio que se produjo en julio del 2.015. Los informes están redactados en los siguientes términos:

Verificación del cumplimiento de deberes urbanísticos y estado de conservación.

Emplazamiento: C/ Polígono San Blas, 2 (RC 5035418UM7553N0001WY).
Villalobón.

Propiedad: D. Jesús Manuel de Cos Calderón

Examinada la documentación aportada y otras actuaciones del expediente se informa que:

1. A requerimiento de la Alcaldía se ha realizado una inspección ocular en fecha 16 de agosto de 2016 para comprobar el estado del inmueble citado, así como el grado de cumplimiento de los deberes de conservación a que hace referencia el artículo 19 de la LUCyL.

2. Identificación. El inmueble a que hace referencia este informe y sus propietarios o titulares de derechos reales es: a/ Nave situada en C/ Polígono San Blas, 2, Villalobón (RC 5035418UM7553N0001WY), propiedad de D. Jesús Manuel de Cos Calderón.

3. Descripción general. Se trata de una nave de planta rectangular de 429 m² de superficie construida, según la documentación catastral y cuya superficie del terreno es igualmente de 429 m².

4. Relación de ocupantes. De lo apreciado en la inspección ocular practicada podemos concluir que está deshabitado y sin ocupantes en la actualidad. A los efectos de este informe la existencia o no de ocupantes no tiene relevancia.

5. Situación urbanística. Está situada en suelo urbano y pertenece el ámbito de planeamiento incorporado URPI 3 Plan Especial de Reforma Interior San Blas.

6. Estado de la edificación.

a/ Esta edificación ha sufrido en julio de 2015 un incendio que ha afectado de forma irreversible al inmueble. A resultas del mismo se ha producido un colapso generalizado del sistema estructural, de los cerramientos y de la cubierta cuya consecuencia es el derrumbe generalizado de la construcción.

b/ La totalidad de la cubierta ha desaparecido y sus restos quedan esparcidos en el interior del solar y en las inmediaciones. La estructura ha sido afectada prácticamente en su totalidad y apenas se mantienen algunas partes inferiores de los pilares metálicos que soportaban las vigas de cubierta.

c/ Las altas temperaturas alcanzadas en el siniestro han afectado también a los cerramientos y divisiones de la edificación, de los que únicamente quedan tramos de la parte inferior.

d/ El resultado es el derrumbe generalizado del edificio y la acumulación indiscriminada de restos de elementos constructivos y escombros, tanto en el interior como en el acceso y la vía pública inmediata. Estos restos proceden del propio edificio y de las tareas de extinción del siniestro y se han acumulado en la vía pública sin autorización municipal.

e/ La propiedad se encuentra además insuficientemente delimitada y protegida frente a intrusiones y posibles accidentes por accesos no autorizados.

7. Cumplimiento del deber legal de conservación. Los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones. A tal efecto se entiende por:

a/ Seguridad: conjunto de las características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.

b/ Salubridad: conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.

c/ Ornato público: conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.

d/ Accesibilidad: conjunto de las características de diseño y calidad de los inmuebles y los espacios urbanos que permiten su utilización por todas las personas, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

e/ Habitabilidad: conjunto de las características de diseño y calidad de las viviendas y de los lugares de trabajo y estancia, de los inmuebles donde se sitúan y de su entorno, que satisfacen las exigencias de calidad de vida de sus usuarios y de la sociedad.

8. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del deber legal de conservación. Como ha quedado acreditado en los apartados anteriores, en el inmueble objeto de este informe no se dan las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad:

a/ Seguridad: el inmueble está insuficientemente delimitado, vallado y protegido frente a intrusiones y presenta elementos constructivos en situación inestable y con riesgo de desplome no controlado. La estructura ha colapsado y no cumple su

función soporte, habiendo desaparecido la cubierta y la práctica totalidad de los cerramientos. La acumulación de escombros y restos impide el tránsito libre por este tramo de la vía pública, ocupando parte de la misma y con posibilidad de afección o daños a personas o vehículos.

b/ Salubridad: lo que queda de la edificación no cumple las mínimas características higiénicas y de salubridad exigibles a los inmuebles, debido a la acumulación indiscriminada de escombros y restos de construcción.

c/ Ornato público: la acumulación de restos y residuos en el interior y en la vía pública presenta un aspecto no adecuado a la dignidad que resulta exigible por sus eventuales usuarios y por el conjunto de la población.

d/ Accesibilidad: la edificación presenta un estado de deterioro tal que resulta imposible el acceso al interior en condiciones de seguridad.

e/ Habitabilidad: lo que queda de la edificación cumple las mínimas condiciones de diseño y calidad exigibles a los lugares de trabajo en función de su uso y no se satisfacen las exigencias de calidad de vida de sus potenciales usuarios. De conformidad con el artículo 319 del RUCyL, el Ayuntamiento puede dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios del inmueble a cumplir los deberes urbanísticos señalados en el artículo 14 del citado reglamento, exigiendo la realización de obras y trabajos necesarios para adaptar el inmueble a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, tales como la conservación, limpieza y reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, así como la limpieza y vallado de solares y la reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos que produzcan un riesgo cierto para la seguridad de personas o bienes.

9. Descripción de las obras necesarias. Las obras a realizar para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público son las que se relacionan a continuación:

a/ Demolición completa y controlada de los restos de edificación que permanecen en situación inestable, con retirada de sobrantes interiores y exteriores a vertedero controlado.

b/ Retirada de restos y limpieza del interior y del frente de parcela.

c/ Vallado y cerramiento no provisional del solar, con materiales que aseguren la finca frente a intrusiones no autorizadas.

d/ Reposición de los servicios urbanísticos afectados por el siniestro y por las obras de extinción y limpieza. Se admitirá en el procedimiento (artículo 321 RUCyL) la propuesta de alternativas técnicas de reparación que aseguren el cumplimiento efectivo de los deberes urbanísticos inherentes a la propiedad y cualquier otra opción de entre las contempladas en dicho artículo.

10. Presupuesto estimado. Siendo obligado consignar un presupuesto estimado de las mismas en aplicación del artículo 320 del RUCyL, se cifran en un valor aproximado de 30.000 €, que podrá ser corregido en el procedimiento.

11. Plazo de ejecución. Dadas las condiciones en las que se encuentra en inmueble, se fija un plazo para la ejecución de las obras en treinta días.

12. Medidas provisionales. Se mantendrá y repondrá el vallado para evitar accesos no autorizados al inmueble. En virtud de todo lo anterior, procede dictar por el Ayuntamiento una ORDEN DE EJECUCIÓN para el cumplimiento de los deberes urbanísticos relativos al terreno situado en C/ Polígono San Blas, 2, Villalobón (RC 5035418UM7553N0001WY), propiedad de D. Jesús Manuel de Cos Calderón y conforme a los artículos 320 y 321 del RUCyL.

Verificación del cumplimiento de deberes urbanísticos y estado de conservación.
Emplazamiento: C/ Polígono San Blas, 2D (RC 5035428UM7553N0001LY).
Villalobón.

Propiedad: Luminosos Rótulos Palencia, S.L.

Examinada la documentación aportada y otras actuaciones del expediente se informa que:

1. A requerimiento de la Alcaldía se ha realizado una inspección ocular en fecha 16 de agosto de 2016 para comprobar el estado del inmueble citado, así como el grado de cumplimiento de los deberes de conservación a que hace referencia el artículo 19 de la LUCyL.

2. Identificación. El inmueble a que hace referencia este informe y sus propietarios o titulares de derechos reales es:

a/ Nave situada en C/ Polígono San Blas, 2D, Villalobón (RC 5035428UM7553N0001LY), propiedad de la mercantil Luminosos Rótulos Palencia, S.L.

3. Descripción general. Se trata de una nave de planta rectangular de 369 m² de superficie construida, según la documentación catastral y cuya superficie del terreno es igualmente de 369 m².

4. Relación de ocupantes. De lo apreciado en la inspección ocular practicada podemos concluir que está deshabitado y sin ocupantes en la actualidad. A los efectos de este informe la existencia o no de ocupantes no tiene relevancia.

5. Situación urbanística. Está situada en suelo urbano y pertenece el ámbito de planeamiento incorporado URPI 3 Plan Especial de Reforma Interior San Blas.

6. Estado de la edificación.

a/ Esta edificación ha sufrido en julio de 2015 un incendio que ha afectado de forma irreversible al inmueble. A resultas del mismo se ha producido un colapso generalizado del sistema estructural, de los cerramientos y de la cubierta cuya consecuencia es el derrumbe generalizado de la construcción.

b/ La totalidad de la cubierta ha desaparecido y sus restos quedan esparcidos en el interior del solar y en las inmediaciones. La estructura ha sido afectada prácticamente en su totalidad y apenas se mantienen algunas partes inferiores de los pilares metálicos que soportaban las vigas de cubierta.

c/ Las altas temperaturas alcanzadas en el siniestro han afectado también a los cerramientos y divisiones de la edificación, de los que únicamente quedan tramos de la parte inferior.

d/ El resultado es el derrumbe generalizado del edificio y la acumulación indiscriminada de restos de elementos constructivos y escombros, tanto en el interior como en el acceso y la vía pública inmediata. Estos restos proceden del propio edificio y de las tareas de extinción del siniestro y se han acumulado en la vía pública sin autorización municipal.

e/ La propiedad se encuentra además insuficientemente delimitada y protegida frente a intrusiones y posibles accidentes por accesos no autorizados.

7. Cumplimiento del deber legal de conservación. Los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones. A tal efecto se entiende por:

a/ Seguridad: conjunto de las características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.

b/ Salubridad: conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.

c/ Ornato público: conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.

d/ Accesibilidad: conjunto de las características de diseño y calidad de los inmuebles y los espacios urbanos que permiten su utilización por todas las personas, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

e/ Habitabilidad: conjunto de las características de diseño y calidad de las viviendas y de los lugares de trabajo y estancia, de los inmuebles donde se sitúan y de su entorno, que satisfacen las exigencias de calidad de vida de sus usuarios y de la sociedad.

8. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del deber legal de conservación. Como ha quedado acreditado en los apartados anteriores, en el inmueble objeto de este informe no se dan las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad:

a/ Seguridad: el inmueble está insuficientemente delimitado, vallado y protegido frente a intrusiones y presenta elementos constructivos en situación inestable y con riesgo de desplome no controlado. La estructura ha colapsado y no cumple su función soporte, habiendo desaparecido la cubierta y la práctica totalidad de los cerramientos. La acumulación de escombros y restos impide el tránsito libre por este tramo de la vía pública, ocupando parte de la misma y con posibilidad de afección o daños a personas o vehículos.

b/ Salubridad: lo que queda de la edificación no cumple las mínimas características higiénicas y de salubridad exigibles a los inmuebles, debido a la acumulación indiscriminada de escombros y restos de construcción.

c/ Ornato público: la acumulación de restos y residuos en el interior y en la vía pública presenta un aspecto no adecuado a la dignidad que resulta exigible por sus eventuales usuarios y por el conjunto de la población.

d/ Accesibilidad: la edificación presenta un estado de deterioro tal que resulta imposible el acceso al interior en condiciones de seguridad.

e/ Habitabilidad: lo que queda de la edificación cumple las mínimas condiciones de diseño y calidad exigibles a los lugares de trabajo en función de su uso y no se satisfacen las exigencias de calidad de vida de sus potenciales usuarios. De conformidad con el artículo 319 del RUCyL, el Ayuntamiento puede dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios del inmueble a cumplir los deberes urbanísticos señalados en el artículo 14 del citado reglamento, exigiendo la realización de obras y trabajos necesarios para adaptar el inmueble a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, tales como la conservación, limpieza y reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, así como la limpieza y vallado de solares y la reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos que produzcan un riesgo cierto para la seguridad de personas o bienes.

9. Descripción de las obras necesarias. Las obras a realizar para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público son las que se relacionan a continuación:

a/ Demolición completa y controlada de los restos de edificación que permanecen en situación inestable, con retirada de sobrantes interiores y exteriores a vertedero controlado.

b/ Retirada de restos y limpieza del interior y del frente de parcela.

c/ Vallado y cerramiento no provisional del solar, con materiales que aseguren la finca frente a intrusiones no autorizadas.

d/ Reposición de los servicios urbanísticos afectados por el siniestro y por las obras de extinción y limpieza. Se admitirá en el procedimiento (artículo 321 RUCyL) la propuesta de alternativas técnicas de reparación que aseguren el cumplimiento efectivo de los deberes urbanísticos inherentes a la propiedad y cualquier otra opción de entre las contempladas en dicho artículo.

10. Presupuesto estimado. Siendo obligado consignar un presupuesto estimado de las mismas en aplicación del artículo 320 del RUCyL, se cifran en un valor aproximado de 30.000 €, que podrá ser corregido en el procedimiento.

11. Plazo de ejecución. Dadas las condiciones en las que se encuentra en inmueble, se fija un plazo para la ejecución de las obras en treinta días.

12. Medidas provisionales. Se mantendrá y repondrá el vallado para evitar accesos no autorizados al inmueble.

En virtud de todo lo anterior, procede dictar por el Ayuntamiento una ORDEN DE EJECUCIÓN para el cumplimiento de los deberes urbanísticos relativos al terreno situado en C/ Polígono San Blas, 2D, Villalobón (RC 5035428UM7553N0001LY), propiedad de la mercantil Luminosos Rótulos Palencia, S.L. y conforme a los artículos 320 y 321 del RUCyL.

Por unanimidad se acuerda requerir a los propietarios para que procedan a realizar lo determinado en el informe técnico.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito de notificación realizado a D. Rubén Domínguez Domínguez como propietario del inmueble sito en C/ Las Pozas 15 en la que se le informaba de la personación del Sr. Arquitecto para observar si se había procedido a la subsanación de las deficiencias detectadas en el proyecto básico y de ejecución sobre la reforma de la vivienda todo ello informado y aceptado en el pleno municipal del día 10 de abril de 2.014. El Sr. Arquitecto emite el siguiente informe:

Examinada la documentación aportada y actuaciones del expediente, se informa que:

1.- Con fecha 11 de julio de 2016 se ha girado visita de inspección a la vivienda sita en la C/ Las Pozas 5, propiedad de D. Rubén Domínguez Domínguez y al objeto de comprobar si se han cumplido las determinaciones del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2.014, por el que se le requería a demoler la piscina situada en el patio trasero de la vivienda al ser contraria al planeamiento urbanístico.

2.- En la visita se constata que la piscina no ha sido demolida por lo que cabe informar que no se ha cumplido el acuerdo del pleno citado anteriormente.

Todo lo cual se informa a la Corporación.

Comprobado dicho informe se comunicará al interesado concediéndole un plazo de 15 días para que subsane las deficiencias iniciando asimismo la incoación de un expediente sancionador que posteriormente se le comunicará.

Por parte del Ayuntamiento se remitirá escrito a los propietarios de las naves ubicadas en el sector 3 en los siguientes términos:

“Este Ayuntamiento va a proceder a iniciar la gestión urbanística de los terrenos incluidos en el ámbito de planeamiento del sector 3 de las Normas Urbanísticas de Villalobón, cuyas determinaciones de ordenación detallada han sido aprobadas por acuerdo de la CTU de Palencia, de fecha 27 de abril de 2016. A tal efecto, y para disponer de la mayor información urbanística actualizada de los terrenos y edificaciones incluidas en el ámbito de gestión, le solicitamos tenga a bien informar a este ayuntamiento sobre los usos a que se destinan las edificaciones de su titularidad incluidas en el referido sector. 3.

Deberá informar a este Ayuntamiento en el PLAZO DE QUINCE DIAS DESDE LA RECEPCIÓN DE ESTE ESCRITO, sobre los usos, inclusive sin son de mero almacenamiento, a que se destinan. Entendiendo, caso de no recibirse comunicación alguna, que la nave se encuentra vacía y sin uso.”

9.-INFORMES DEL SR. ALCALDE

En escrito remitido por la Oficina de Trabajo estableciendo la necesidad de establecer las fiestas locales para el año 2017, se acuerda determinar como fiestas locales los días: 3 de febrero y 15 de Mayo.

Se da cuenta del correo electrónico remitido por la Comisaría de Aguas correspondiente al Arroyo La Cárcava, en el cual se informa que se realizará una visita a la zona junto a la guardería fluvial con el fin de valorar las actuaciones que se deben de realizar para evitar el desbordamiento de dicho arroyo. Asimismo, se informa de los escritos remitidos según acuerdo del pleno del 30 de junio a las diferentes administraciones para evitar los olores que provienen de dicho arroyo.

El Sr. Alcalde informa de los próximos actos festivos que se desarrollarán en el municipio concretamente:

7 de octubre: la vendimia

28 de octubre: Halloween

12 y 13 de noviembre: concurso ornitológico

Y actividades durante las fiestas navideñas

El día 1 de octubre se celebrará el Día de la Provincia en Alar del Rey a la que se invita a todos los vecinos que asistan a los actos programados en dicha fecha.

En relación con el acta de recepción de la obra de “Nave-almacén” situada en la c/ el salero 12 B, el electricista informa que la farola instalada en la vía pública correspondiente a la urbanización de dicha nave tiene un corto, por lo cual, cada vez que se encienda salta la instalación. Se informará al promotor de dicha obra para que proceda a su reparación, caso contrario, será el Ayuntamiento quien la repare a costa de la fianza presentada por el promotor.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Vidal Carazo realiza los siguientes ruegos y preguntas:

En el paso de cebra existente en la C/ Jardines para cruzar la carretera se debería rebajar el bordillo ya que se considera como una barrera para la gente con discapacidad. El Sr. Alcalde se compromete a que se realice dicha obra.

En relación con el contenedor de residuos instalado en la urbanización Tierra de Campos, se debería fijar un cartel manifestando que es **sólo para vecinos** con el fin de evitar que intrusos depositen basuras o escombros en dicho contenedor. El Sr. Alcalde está de acuerdo.

Considera necesario que se reúna la Comisión de Fiestas para realizar un estudio de las fiestas que se han realizado o que están próximas a realizarse.

Pregunta cómo se encuentra la tramitación del expediente para realizar el contrato de relevo al Sr. Alguacil. El Sr. Alcalde manifiesta que se está estudiando dicha propuesta.

Pregunta por qué se ha realizado una excursión a Fresno de la Vega por la Feria del Pimiento y no se ha realizado a Torquemada. El Alcalde le informa que a Torquemada puede ir cualquier vecino y además este año se da la circunstancia de que según manifestaron en Fresno de la Vega muchos de los pimientos vendidos en Torquemada provenían de allí.

La Sra. López García realiza los siguientes ruegos y preguntas:

Reitera su ruego que se comprueben por qué sigue oliendo a gasoil en las calles Ruiseñor y Tórtola en unos números determinados de parcela. El Sr. Alcalde la informa que se comprobaron los desagües y las alcantarillas no existiendo ninguna fuga de gasoil pero que, no obstante, cuando se produzca se persone en el ayuntamiento para ir a comprobarlo en el momento.

Solicita información sobre la escuela de inglés que se va a impartir en Villalobón. El Sr. Alcalde la informa que la única vinculación que tiene el Ayuntamiento con dicha academia es la cesión de unas aulas y un local del Ayuntamiento para impartir las clases corriendo por cuenta de la empresa el resto de actuaciones para impartir las clases.

El Sr. Pérez Gútiez, realiza los siguientes ruegos y preguntas:

Como concejal del PSOE de este Ayuntamiento, solicita que se le facilite fotocopia de los impuestos municipales que se han cobrado en los últimos años para ver las variaciones existentes cada año.

Pide claridad y transparencia, que sepan las ordenanzas y los contratos que hay en este Ayuntamiento para que el pueblo tenga constancia de ellos.

Quiere ver los detalles de los gastos de las fiestas así como los ingresos de los patrocinadores o colaboradores en las mismas.

El Sr. Alcalde se da por enterado de dicho escrito manifestándole que reiteradamente se le ha estado dando toda la información solicitada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara levantada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos del día arriba indicado de todo lo cual como secretario doy fe.